DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2901599

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 249, DE 2020, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA REGLAMENTO SOBRE SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO AÉREO. S.A.R. "DAR 12"

Santiago, 6 de julio de 2026.- Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:
Núm. 74.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la ley N° 18.916, que aprueba el Código Aeronáutico; el artículo 3° literal t) y el artículo 7° de la ley N° 16.752, que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil; los artículos 37 y 38 del decreto supremo N° 509 bis, de 1947, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga Convenio de Aviación Civil Internacional (OACI); el decreto supremo N° 708, de 1989, del Ministerio de Defensa Nacional, que Reorganiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo (SAR); el decreto supremo N° 110, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento Serie "A" N° 25, Orgánico y de Funcionamiento del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo; el decreto supremo N° 249, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento sobre Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo S.A.R. "DAR 12"; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante oficio D.G.A.C. DJUR N° 05/0/2020/10705, de fecha 12 de septiembre de 2025.

Considerando:

1. Que, el Estado de Chile es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en calidad de Estado contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), promulgado mediante el decreto supremo N° 509 bis, de 1947, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Que, de conformidad con el artículo 37 del Convenio de Chicago, el Estado de Chile se ha comprometido a colaborar, con el fin de lograr el mayor grado de uniformidad posible en los reglamentos, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, rutas aéreas y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea. A este efecto, la OACI adoptará y modificará, en su oportunidad y según sea necesario, las normas y los métodos y procedimientos recomendados internacionales, sobre todas las cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea que se consideren convenientes.

3. Que, el Reglamento Aeronáutico sobre Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo S.A.R. "DAR 12", aprobado por decreto supremo N° 249, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, es el cuerpo reglamentario que incorpora las normas y métodos recomendados contenidos en el Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, "Búsqueda y Salvamento".

4. Que, por carta a los Estados de fecha 18 de abril de 2024, la OACI notificó al Estado de Chile la adopción de la Enmienda 19 al citado Anexo 12, indicando que las disposiciones que se señalan surtirán efectos a contar del 22 de julio de 2024 y serán aplicables a contar del 28 de noviembre de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, en cumplimiento a la normativa citada en los Considerandos 1 y 2 que anteceden, se hace necesario que el Estado de Chile incorpore en su reglamentación nacional las modificaciones ya adoptadas por la OACI y contenidas en la Enmienda 19 al Anexo 12 del Convenio de Chicago, cuyas disposiciones han entrado en vigencia en el sistema internacional.

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto supremo N° 249, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento sobre Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo. S.A.R. "DAR 12", en la forma que se indica a continuación:

1. Reemplázase en el Capítulo 1., Sección 1.1, la definición de Subcentro de Salvamento, por la siguiente:

"Subcentro de Salvamento (RSC): Dependencia subordinada a un Centro Coordinador de Salvamento, establecido para complementar la función de éste en la forma que determine la normativa técnica dictada por las autoridades competentes.".

2. Reemplázase en el Capítulo 2, Sección 2.3, la enumeración de la subsección 2.3.4, que pasa a ser 2.3.6, quedando de la siguiente manera:

"2.3.6 El personal de los Centros Coordinadores de Salvamento que participa en las comunicaciones radiotelefónicas deberá tener dominio del idioma inglés.".

3. Intercálanse, en el Capítulo 2., Sección 2.3., las siguientes subsecciones 2.3.4 y 2.3.5 nuevas:

"2.3.4 Cada Centro Coordinador de Salvamento (RCC) y, cuando corresponda, Subcentro de Salvamento (RSC), mantendrá actualizados los datos de contacto en el Directorio de Control OPS de la Organización de Aviación Civil Internacional.

2.3.5 Cada Centro Coordinador de Salvamento (RCC) y, cuando corresponda, Subcentro de Salvamento (RSC), deberá suscribirse y mantener acceso al Repositorio de Datos de Localización de Aeronaves en Peligro (LADR) de la Organización de Aviación Civil Internacional.".

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Fernando Barros Tocornal, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Christian Bolívar Romero, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 74, de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional

N° OF209218/2026.- Santiago, 3 de noviembre de 2026.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que modifica el decreto N° 249, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento sobre Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo. S.A.R. "DAR 12", pero cabe hacer presente que el reemplazo que efectúa su artículo único, N° 1, se aplica no solo respecto de la definición contenida en el capítulo 1, sección 1.1, párrafo final del referido decreto N° 249, de 2020, sino que al concepto mismo de "Subcentro de Salvamento" regulado en ese texto reglamentario, al incluir la sigla (RSC).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del documento del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

Al señor
Ministro de Defensa Nacional
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl